

General Roca, 17 de junio de 2026.

-----**VISTOS:** Los presentes autos caratulados: "**GOBICH, FELIX GABRIEL C/ NEIRA, MARCO ALEJANDRO S/ CONCILIACIÓN LABORAL - CONCILIACION LABORAL (Expte. N° RO-00460-L-2026)**" venidos ante este Tribunal a efectos de su homologación con los alcances que resultan del convenio de conciliación laboral prejudicial conforme Ley 5450 de Río Negro.

Previa discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaria, integrado el tribunal con el Dr. Juan A. Huennumilla por encontrarse desintegrado el Tribunal.

Los Dres. Nelson Walter Peña y Victorio Nicolás Gerometta, dijeron:

-----**CONSIDERANDO:** Que de los elementos agregados por las partes al legajo y la intervención de los auxiliares conciliadores, se observó que las mismas han arribado a un acuerdo que se considera tendiente a una justa composición del litigio, con dictamen conciliatorio, teniendo en cuenta la existencia de hechos controvertidos y por tanto litigiosos, contando las partes con el correspondiente patrocinio letrado, por lo que en los términos del art. 15 de la L.C.T., no existe obstáculo a fin de que el mismo sea homologado.

-----Por ello corresponde **HOMOLOGAR** el acuerdo en todas sus partes, con los alcances que resultan del convenio supra referido.

-----Costas a cargo de la parte requirente GOBICH FELIX GABRIEL.

-----Admítanse los honorarios pactados en favor de la Dra. LOPEZ MARIA JULIETA, en la suma de **\$300.000**, mas el monto de un 11% de Caja Forense, por la asistencia letrada por la parte requirente, en razón de ajustarse a las pautas del Art. 7 de la Ley 2212.

-----Asimismo, regúlense los honorarios del Dr. EMANUEL GALINDO, en la suma de **\$700.000**, más el monto de 5% de Caja Forense, por la asistencia letrada por la parte requerida, en razón de ajustarse a las pautas del Art. 7 de la Ley 2212.

-----Admítanse los honorarios pactados en favor de la conciliadora ELIANA NOELIA AGUILAR en la suma de **\$245.000** (M.B. \$3.500.000: x 7%) conforme art. 100 y cctes.

Ley 5450, con más el 5 % de aportes a Caja Forense.

-----Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos.

-----Vista a ARCA y al Sindicato correspondiente.

----- Habiendose pactado que el monto del capital será depositado por la demandada en forma directa en la cuenta bancaria personal de la actora. Estese a la denunciada en autos.

-----Hágase saber a las partes y letrados que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia e-Bank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

-----**El Dr. Juan A. Huenumilla**, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

----- Junto a la presente practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal.

-----En los plazos convenidos la obligada deberá depositar la suma indicada. Cúmplase por Otil.

-----Se hace saber a las partes que la presente providencia conforme lo dispuesto en art. 25 Ley 5.631.

-----Regístrese, publíquese, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.

Dr. Nelson Walter Peña
Presidente
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Victorio Nicolás Gerometta
Juez
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Juan A. Huenumilla
Juez subrogante
Cámara Primera de Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ.

Conste.

Secretaría, 17 de junio de 2026.

Dra. Lucía Meheuech
Secretaria
Cámara Primera de Trabajo